

RESOLUCIÓN No. 7606 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 6009 del 06 de Agosto de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 7606 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 6009 del 06 de Agosto de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 6009 de fecha 06 de Agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 13 de Agosto de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que en el marco de la visita realizada a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO** realizada los días 16 y 17 de Julio de 2019, en el acta de visita suscrita por el equipo interdisciplinario del ICBF se indicó erróneamente que la sede administrativa, financiera y sede operativa se encontraba ubicada en la Carrera 7 No. 29 – 25 Palmira – Variante Guacarí – Buga (Al lado de la estación de servicio Villa Diana) del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 7606 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 6009 del 06 de Agosto de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Que mediante oficio bajo radicación interna No. E-2019-453384-7600 del 15 de Agosto de 2019 la Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO** solicito sea modificada la licencia de funcionamiento respecto a las sedes donde se desarrollan los componentes administrativo, financiero y sede operativa de la citada entidad.

Que mediante control de documentos el profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad remite expediente y solicitud de la entidad para proceder con la mencionada modificación.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el considerando número Ocho, artículo Primero y Artículo Cuarto de la Resolución 6009 del 06 de Agosto de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a las sedes donde se desarrollan los componentes administrativo, financiero y sede operativa la cual es: Variante Guacarí – Buga, al lado de la estación de servicios Villa Diana, Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 7606 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 6009 del 06 de Agosto de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el considerando número Ocho de la Resolución 6009 del 06 de Agosto de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, en la modalidad **INTERNADO**, en el acápite correspondiente a las sedes donde se desarrollan los componentes administrativo, financiero y sede operativa la cual es: Variante Guacarí – Buga, al lado de la estación de servicios Villa Diana, Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Modificar** el Artículo Primero de la Resolución 6009 del 06 de Agosto de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a las sedes donde se desarrollan los componentes administrativo y financiero la cual es: Variante Guacarí – Buga, al lado de la estación de servicios Villa Diana, Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - **Modificar** el Artículo Cuarto de la Resolución 6009 del 06 de Agosto de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio la cual es: Variante Guacarí – Buga, al lado de la estación de servicios Villa Diana, Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO. – **Confirmar** en las demás partes la Resolución 6009 del 06 de Agosto de 2.019.

ARTÍCULO QUINTO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la

RESOLUCIÓN No. 7606 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 6009 del 06 de Agosto de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Entidad **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SÉPTIMO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

24 SEP 2019


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 26 de septiembre de 2019 4:45 p. m.
Para: Fundación Hogar del Niño; hogardelninofundacion@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 7606 24-09-19.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Septiembre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 7606 de fecha 24 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 6009 del 06 de Agosto de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA.

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,



FUNDACION HOGAR DEL NIÑO
Ayuda al niño de hoy y forjaras al hombre del mañana
Personería Jurídica No. 2899 del 19 de Julio de 1.989 - Nit. 800.069.422-4

Guacarí, 30 de Septiembre de 2019

Doctora
YERLI ANDREA LUCUMI
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle

REF.: RENUNCIO A TERMINOS

La Representante Legal de la Fundación Hogar del Niño **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.738.503 renuncia a términos de EJECUTORIA de la resolución No. 7606 de 24 de septiembre de 2019 por la cual se modifica la resolución No. 6009 de agosto de 2019.

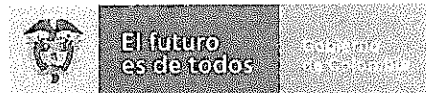
Correo
Electrónico: rosaejaramillo@yahoo.com o hogardelninofundacion@gmail.com

Respetuosamente,


ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA.
Representante Legal FHN

c.c. archivo

Sede Administrativa : Variante Guacarí Buga
Correspondencia : Carrera 7 No. 28-25 Palmira Valle
Telefax 2538727-3155772465.
Email: hogardelninofundacion@gmail.com



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 7606 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Santiago Cali, el primer día del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7606 del 24 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 6009 del 06 de Agosto de 2019 por la cual se otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, Modalidad **INTERNADO**, fue notificada electrónicamente el día 26 del mes de Septiembre de 2019, a la señora **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA** en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el primer día del mes de Octubre del año 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

